



0000001



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

(6584).-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BAQUERO GUERRA CIA. LTDA.

CAPITAL USD. \$ 400,00

DÍ 3 COPIAS



E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador hoy jueves catorce de julio del año dos mil once, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA y RAFAEL EDMUNDO BAQUERO GUERRA, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer actos de comercio, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA y RAFAEL EDMUNDO BAQUERO GUERRA, por sus propios y respectivos derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, ambos de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse. **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **Cláusula tercera.- Estatuto de la compañía: Título primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es "BAQUERO GUERRA Cía. Ltda.". **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la compañía será una o más de las siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social Objeto: a) Comercialización y distribución local, al por mayor y menor de flores y plantas ornamentales en general. b) La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento y comercialización de todo tipo de flores y plantas ornamentales. c) La prestación de servicios profesionales de representación comercial, asesoría técnica y control de calidad respecto de las flores y plantas ornamentales. d) La comercialización al por mayor y menor de artículos manufacturados respecto de las flores y plantas ornamentales. e) La representación, distribución y comercialización de

64620 2?



0000002



NOTARIA  
TERCERA

sistemas y equipos de computación (hardware y software). f) La representación, distribución y comercialización de suministros para equipos de computación (hardware y software). g) La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento, y comercialización de toda clase de equipos, accesorios, partes, piezas tales como computadoras portátiles, calculadoras, reproductoras, grabadoras, teléfonos portátiles, accesorios de vestir, joyería, artesanías y otras especializadas para uso en el comercio, la ingeniería, la medicina, la industria y el hogar. h) La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento, y comercialización de toda clase de equipos, accesorios, partes, piezas para sistemas y equipos de computación (hardware y software). i) La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento, y comercialización de toda clase de frutas y vegetales en general. j) La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento, y comercialización de toda clase de vinos. k) La prestación de servicios profesionales de representación comercial, asesoría técnica y control de calidad de productos en general. l) Comercialización y distribución local, al por mayor y menor de productos manufacturados respecto de la madera balsa. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá participar como constituyente, socio, accionista, partícipe, fundador de otras personas jurídicas, así como podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social. **Artículo cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o



podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título segundo.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y participaciones:** El capital social es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título tercero.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo décimo primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

NOTARIA  
TERCERA

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo segundo.**

**Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. **Artículo décimo tercero.**- **Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía. **Título cuarto.**

**Disolución y Liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma general:**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Baquero Guerra Andrés Eduardo	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200	50 %
Baquero Guerra Rafael Edmundo	US \$ 200,00	US \$ 200,00	200	50 %
<b>Total</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que respectivamente suscriben ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA y RAFAEL EDMUNDO BAQUERO GUERRA y, se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública. **Cláusula quinta.- Declaración:** Los comparecientes declaran que los socios son de nacionalidad ecuatoriana, en tal virtud, la inversión es nacional. **Cláusula sexta.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como gerente a ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA y como presidente a RAFAEL EDMUNDO BAQUERO GUERRA. **Cláusula sexta.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Santiago Guillermo Valdivieso Monroy, abogado en el libre



0000004



NOTARIA  
TERCERA

ejercicio, para que por sí o por interpuesta persona, realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA, para que convoque a la primera junta de socios. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. La misma que se halla firmada por el Doctor Santiago Guillermo Valdivieso Monroy, profesional con matrícula número dos mil diecisiete del Colegio de Abogados de Loja. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. ANDRES EDUARDO BAQUERO GUERRA  
C.C. 0916261639

SR. RAFAEL EDMUNDO BAQUERO GUERRA  
C.C. 091626164-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113312212  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 EDMUNDO MARCELO BAQUERO  
 SILVIA CARIDAD IDABEL GUERRA  
 QUITO 27/01/2010  
 27/01/2022  
 REN 2275614



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 0916261639-9  
 BAQUERO GUERRA ANDRES EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA  
 21 ENERO 1992  
 001- 0160 00319 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1992



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0019 NÚMERO 0916261639 CÉDULA

BAQUERO GUERRA ANDRES EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICURZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE 0000005  
 EDMUNDO MARCELO BAQUERO MADERA  
 SILVIA CARIDAD ISABEL GUERRA P  
 QUITO 09/04/2003  
 09/04/2015  
 REN Pch 0604364  
 PULGAR DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CULACION  
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 091626164-7  
 BAQUERO GUERRA RAFAEL EDMUNDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 24 SEPTIEMBRE 1980  
 FECHA DE EMISION 020- 0832 15908 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1980  
 FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 141-0019 NÚMERO 0916261647 CÉDULA  
 BAQUERO GUERRA RAFAEL EDMUNDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPISURZ PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA  
 PS  
 QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
 de lo cual doy fé.  
 Quito 14 JUL 2011

PS  
 DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7373888  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VALDIVIESO MONROY SANTIAGO GUILLERMO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/07/2011 15:34:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BAQUERO GUERRA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía BAQUERO GUERRA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, catorce de julio del año dos mil once.-

  
  
~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~





NOTARIA  
TERCERA

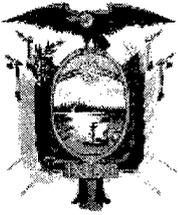
0000007

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003192, de fecha veinte de julio del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía BAQUERO GUERRA CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el catorce de julio del año dos mil once. Quito, a veinticinco de julio del año dos mil once.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



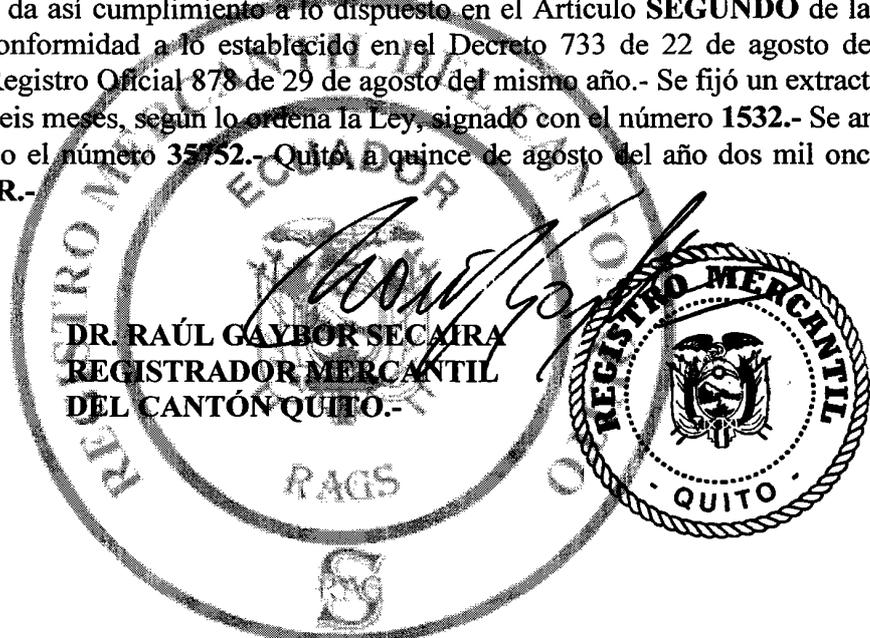


0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 20 de julio del 2.011, bajo el número **2725** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BAQUERO GUERRA CIA. LTDA. "**, otorgada el 14 de julio del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1532**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35752**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RAGS

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24938 0000009

Quito,

30 SET. 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BAQUERO GUERRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL